

Lanco, **04** de marzo de 2016.-

VISTOS:

- 1.- El convenio de continuidad Ejecución del Programa "Mujer Jefa de Hogar", Resolución Exenta N°44, de fecha 04 de enero de 2016.
- 2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 04 de enero de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Lanco, representada por su Alcalde, Sr. **ROLANDO PEÑA RIQUELME**, y las prestadoras de servicio Sra. **BERNARDA LÓPEZ RUIZ** Coordinadora Comunal del Programa Mujer Jefa de Hogar y Srta. **SANDRA PEREZ CALFIL** Coordinadora Comunal del Programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento.
- 3.- Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 19.602 de 25 de marzo de 1999.-

DECRETO EXENTO N° 951-2016 -

- 1.- **APRUEBESE**, El Contrato de Prestaciones de Servicios Honorarios suscrito con fecha 04 de enero de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Lanco, representada por su Alcalde, Sr. **ROLANDO PEÑA RIQUELME**, y las prestadoras de servicio Sra. **BERNARDA INES LÓPEZ RUIZ** Coordinadora Comunal del Programa Mujer Jefa de Hogar y Srta. **SANDRA EVELYN PEREZ CALFIL** Coordinadora Comunal del Programa Mujer Jefa de Hogar.
- 2.- **DISPONESE**, Que el sistema de pago a honorarios será de suma alzada por un total de:

Nombre de Prestadora de servicio	Aporte SERNAM Impuesto incluido	Aportes Municipal Impuesto incluido	Total
Bernarda Inés López Ruiz	\$518.750	\$179.500	\$698.250
Sandra Evelyn Pérez Calfil	\$518.750	\$179.500	\$698.250

Tal como está estipulado en el Proyecto y Convenio.

- 3.- **IMPUTESE**, El gasto que demanda esta contratación a los Ítems ITEM presupuesto.

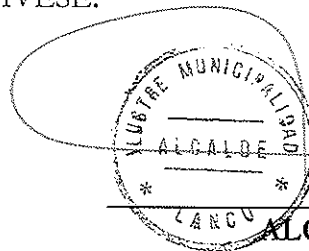
Servicio	Presupuesto	ITEM
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO	\$ 7.344.856	N° 2140541
SERNAM	\$ 12.450.000.	N° 2140515

- 4.- **DISPÓNGASE**, Que por razones de buen servicio la Sra. **BERNARDA LÓPEZ RUIZ**, y Srta. **SANDRA PÉREZ CALFIL** asuman sus funciones en la fecha antes indicada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lanco, a 04 de enero 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Lanco Rut: 69. 200. 300 - 4, representada por su Alcalde Sr. ROLANDO HERNÁN PEÑA RIQUELME RUT N° [REDACTED] mismo domicilio, en adelante la Ilustre Municipalidad de Lanco, y la Srta. SANDRA EVELYN PÉREZ CALFIL RUT N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante la Prestadora de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Prestadora de Servicios a Honorarios, en su calidad de Coordinadora Comunal Programa denominado Programas “**Mujer Jefa de hogar**” deberá coordinar y ejecutar las actividades propias del Programa, supervisada por el Sra. Carmen Audolía Aedo Pereira, Encargada Municipal de este Programa en la Comuna de Lanco.

SEGUNDO: La prestadora del servicio deberá dedicarse exclusivamente a la gestión encomendada en un horario que va de lunes a viernes desarrollando sus funciones enmarcadas en la jornada laboral que cumplen los Funcionarios del Municipio. Dichas funciones se desarrollaran en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Lanco

TERCERO: Por estos servicios se pagarán mediante el sistema de honorarios, el último día hábil de cada mes, el valor consistente en \$ 518.750 (quinientos diez y ocho mil, setecientos cincuenta pesos) impuesto incluido. Desde el mes de enero de 2016, el municipio adicionalmente cancelará una remuneración que asciende a la suma de \$179.500 (ciento setenta y nueve mil quinientos pesos) mensual, impuesto incluido, tal como está estipulado en el proyecto y aprobado en el convenio de ejecución del Programa Mujer Jefa de Hogar 2016 y que la prestadora del servicio declara conocer y aceptar.

CUARTO: Para el pago de los honorarios pactados la prestadora deberá presentar la correspondiente boleta de honorarios acompañada de informe y certificado de la gestiones realizadas en el mes. El pago se realizará en Tesorería Municipal el último día hábil de cada mes o al siguiente si aquel fuere sábado, domingo o feriado.

QUINTO: El presente Contrato es válido por un período comprendido entre el 04 de enero de 2016 y hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la facultad de las partes de poner término anticipado a él, cuyas **desvinculaciones** deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

SEXTO: Los honorarios se cargarán a Ítems asignados para Programa “Mujer Jefa de hogar”, no teniendo esta persona la calidad de Funcionario Público, ni trabajadora, y no siendo asimilable a grado alguno, de la E.M.S.

SÉPTIMO: Cuando la naturaleza de las funciones lo requiera, se devolverán los pasajes y gastos asociados. Las Comisiones de Servicio que generen estos gastos deberán ser ordenadas por escrito por la supervisora del programa. Los pasajes deberán ser rendidos mensualmente con documentos de respaldo en original.

OCTAVO: Tendrá derecho la prestadora de servicios a todos los beneficios mencionados en el convenio de continuidad ejecución de los Programas “Mujer Jefa de hogar” entre el Servicio Nacional de la Mujer e Ilustre Municipalidad de Lanco. Debiendo el SERNAM aportar los dineros para estos beneficios si los hubiere.

NOVENO: Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el “fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección”, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que:

1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y



2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

DÉCIMO: Tendrá derecho a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado..

DÉCIMO SEGUNDO: Tendrá derecho a feriado legal con máximo de 15 días hábiles.

DÉCIMO TERCERO: Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

DÉCIMO CUARTO: Se contemplará causales de término de este contrato las siguientes situaciones: renuncia voluntaria, por mutuo acuerdo de las partes y por último el incumplimiento de los productos de este Programa, los cuales deben ser debidamente justificados, en forma escrita, por la Supervisora Municipal de este Programa, Encargada OMDEL.

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato es confeccionado en tres ejemplares, entregándose uno a la Prestadora de Servicios, otro para el Municipio y otro para el SERNAM.


SANDRA EVELYN PÉREZ CALFIL
RUT N° [REDACTED]
PRESTADORA DE SERVICIOS


ROLANDO HERNÁN PEÑA RIQUELME
RUT N° [REDACTED]
ALCALDE




SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE
04.03.16



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lanco, a 04 de enero 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Lanco Rut: 69. 200. 300 - 4, representada por su Alcalde Sr. ROLANDO HERNÁN PEÑA RIQUELME RUT N° [REDACTED] mismo domicilio, en adelante la Ilustre Municipalidad de Lanco, y la Sra. BERNARDA INÉS LÓPEZ RUIZ, Rut N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Lanco, en adelante la Prestadora de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Prestadora de Servicios a Honorarios, en su calidad de Coordinadora Comunal Programa denominado Programa “**Mujer Jefa de hogar**” deberá coordinar y ejecutar las actividades propias del Programa, supervisada por el Sra. Carmen Audolía Aedo Pereira, Encargada Municipal de este Programa en la Comuna de Lanco.

SEGUNDO: La prestadora del servicio deberá dedicarse exclusivamente a la gestión encomendada en un horario que va de lunes a viernes desarrollando sus funciones enmarcadas en la jornada laboral que cumplen los Funcionarios del Municipio. Dichas funciones se desarrollaran en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Lanco.

TERCERO: Por estos servicios se pagarán mediante el sistema de honorarios, el último día hábil de cada mes, el valor consistente en \$ 518.750 (quinientos diez y ocho mil, setecientos cincuenta pesos) impuesto incluido. Desde el mes de enero de 2016, el municipio adicionalmente cancelará una remuneración que asciende a la suma de \$179.500 (ciento setenta y nueve mil quinientos pesos) mensual, impuesto incluido, tal como está estipulado en el proyecto y aprobado en el convenio de ejecución del Programa Mujer Jefa de Hogar 2016 y que la prestadora del servicio declara conocer y aceptar.

CUARTO: Para el pago de los honorarios pactados la prestadora deberá presentar la correspondiente boleta de honorarios acompañada de informe y certificado de la gestiones realizadas en el mes. El pago se realizará en Tesorería Municipal el último día hábil de cada mes o al siguiente si aquel fuere sábado, domingo o feriado.

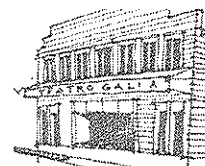
QUINTO: El presente Contrato es válido por un período comprendido entre el 04 de enero de 2016 y hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la facultad de las partes de poner término anticipado a él, cuyas **desvinculaciones** deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

SEXTO: Los honorarios se cargarán a Ítems asignados para Programas “Mujeres Jefas de hogar”, no teniendo esta persona la calidad de Funcionario Público, ni trabajadora, y no siendo asimilable a grado alguno, de la E.M.S.

SÉPTIMO: Cuando la naturaleza de las funciones lo requiera, se devolverán los pasajes y gastos asociados. Las Comisiones de Servicio que generen estos gastos deberán ser ordenadas por escrito por la supervisora del programa. Los pasajes deberán ser rendidos mensualmente con documentos de respaldo en original.

OCTAVO: Tendrá derecho la prestadora de servicios a todos los beneficios mencionados en el convenio de continuidad ejecución de los Programas “Mujeres Jefas de hogar” entre el Servicio Nacional de la Mujer e Ilustre Municipalidad de Lanco. Debiendo el SERNAM aportar los dineros para estos beneficios si los hubiere.

NOVENO: Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el “fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección”, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que:



- 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y
- 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

DÉCIMO: Tendrá derecho a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.


DÉCIMO PRIMERO: 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

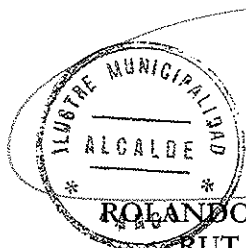
DÉCIMO SEGUNDO: Tendrá derecho a feriado legal con máximo de 15 días hábiles.

DÉCIMO TERCERO: Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

DÉCIMO CUARTO: Se contemplará causales de término de este contrato las siguientes situaciones: renuncia voluntaria, por mutuo acuerdo de las partes y por último el incumplimiento de los productos de este Programa, los cuales deben ser debidamente justificados, en forma escrita, por la Supervisora Municipal de este Programa, Encargada OMDEL.

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato es confeccionado en tres ejemplares, entregándose uno a la Prestadora de Servicios, otro para el Municipio y otro para el SERNAM.


BERNARDA LÓPEZ RUIZ
RUT N° 12.377.883-9
PRESTADORA DE SERVICIOS


ROLANDO HERNÁN PEÑA RIQUEL
RUT N° 8.109.194-3
ALCALDE


SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE
LANCO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
MINISTRA DE FE
04.03.16